En Benidorm, a veintidós de octubre de dos mil veintiséis

REUNIDOS

De una parte **D. ANTONIO PÉREZ PÉREZ**, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm, CIF P-0303100-B, con domicilio en Plaza SS.MM. los Reyes de España, 1, 03501 Benidorm, facultado para suscribir el presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 letra b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Asistido por el secretario del Ayuntamiento de Benidorm, D. Vicent Ferrer Mas, quien da fe de este acto.

De otra **D.** [redacted] provisto de DNI [redacted] con domicilio a efectos de este convenio, en Benidorm, c/ La Biga 3, Edf. Casa del Fester "Diego Cano Enguera", en representación de la **COMISSIÓ DE FESTES MAJORS PATRONALS 2026**, con [redacted], en su calidad de Presidente.

Ambas partes, en la representación que por sus cargos ostentan, y debidamente facultadas cada una de ellas para este acto, se reconocen plena capacidad para firmar el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Que la **COMISSIÓ DE FESTES MAJORS PATRONALS** hace posible, con el esfuerzo de todo un año, que disfrutemos de unos magníficos días de fiesta cargados de simbolismo, tradición y devoción a nuestros patronos, la Mare de Déu del Sofratge y Sant Jaume Apóstol, así como de diversión y hospitalidad para con todos los que deciden pasar estas Fiestas junto a nosotros.

Benidorm, un municipio que está a la cabeza en progreso turístico, en el que sus ciudadanos esforzados y trabajadores dedican todo el año a hacer realidad esta joya del turismo internacional, encuentra en estos días de fiesta un espacio de esparcimiento en los que olvidar los problemas cotidianos y poner al servicio de toda la comunidad su carácter abierto, hospitalario, y como no, festero. Ante nosotros el amplio y sugestivo programa de actos de fiestas, que la Comisión de Fiestas ha diseñado para disfrute de todos, garantizan el éxito de estas Fiestas del 2026.

El artículo 25.2 de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, entre otras, la promoción de la cultura y de la actividad turística de interés y ámbito local.

Estas circunstancias, justifican que el **AYUNTAMIENTO DE BENIDORM** conceda a esta **COMISSIÓ DE FESTES MAJORS PATRONALS,** una cantidad económica que posibilite la realización de las actividades conducentes a la

organización de estas fiestas, previa fiscalización del gasto y aprobado por junta de gobierno local.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, para la consecución de los objetivos de ambas Entidades las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio, ajustándose a las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA: la **COMISSIÓ DE FESTES MAJORS PATRONALS 2026,** se compromete al cumplimiento de los siguientes puntos:

a) Organizará, con el mayor realce posible, los siguientes actos:

Nit de Nadal, Roscón de Reyes, Presentación Damas, Elección Reinas y Corte de Honor, Coronación, Conmmemoració de la Arribada de la Imatge de la Mare de Déu del Sofratge (16 marzo), Festivitat de Sant Jaume (25 julio),Verbenes al Castell, Semana Cultural anterior a Fiestas Patronales, Fiestas Mayores Patronales (del 9 al 13 de noviembre).

b) Participará en todos los actos institucionales organizados por el Ayuntamiento de Benidorm a los que sea invitada, entre los que se destacan el *Día de la Comunidad 9 de octubre, el Día de la Constitución Española 6 de diciembre y todos los actos de la campaña de Navidad.*

c) Se acordarán con la Concejalía de Fiestas del Ayuntamiento todos los aspectos relacionados con las actividades mencionadas anteriormente, y cualquier variación que pudiera existir.

SEGUNDA: El Ayuntamiento de Benidorm colaborará a los fines de las referidas actividades, destinando un total de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL EUROS (165.000 EUROS),** aprobado el gasto a la partida presupuestaria 22338048900, según consta en el expediente con la fiscalización previa realizada en fecha 13 de octubre de 2026.

TERCERA: La cifra prevista en la estipulación segunda será satisfecha antes del inicio de los actos centrales de las citadas fiestas.

CUARTA: La **COMISSIÓ DE FESTES MAJORS PATRONALS 2026** se compromete a justificar el destino de las aportaciones recibidas mediante facturas legalmente expedidas, acompañadas por su correspondiente justificante de pago en la Concejalía de Fiestas, por importe de la totalidad de la cantidad efectivamente recibida del Ayuntamiento, en el plazo de dos meses desde la terminación de las actividades subvencionadas, y en todo caso antes del 31 de diciembre del año en curso, de conformidad con los artículos 18 y siguientes de la Ley General de

subvenciones en relación a estar al corriente de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social.

Serán subvencionables los gastos que estén directamente relacionados con las actividades objeto del convenio y resulten estrictamente necesarios para su adecuada realización.

Las cantidades no justificadas serán devueltas al Ayuntamiento.

QUINTA: La duración de este convenio será la del presente año natural.

SEXTA: El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio podrá dar lugar a la denuncia y resolución del mismo. Asimismo, el presente convenio podrá ser resuelto por la común voluntad de las partes otorgantes del mismo.

SÉPTIMA: Comisión de seguimiento.

En cumplimiento de lo previsto en la letra f) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para facilitar el seguimiento del presente Convenio, así como la elaboración, planificación y ejecución de acciones enmarcadas en el mismo, se establecerá una Comisión Mixta responsable del seguimiento, formada por los técnicos responsables de ambas administraciones.

- Por el Ayuntamiento de Benidorm se designa a:

[redacted]

[redacted] y E-mail: fiestas@benidorm.org

- Por la Comissió de Festes Majors Patronals 2026 se designa a:

[redacted]

Las personas de contacto entre ambas entidades que actuarán como Coordinadores del Convenio y se encargarán del seguimiento, interpretación y control de la ejecución del mismo.

OCTAVA.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se realiza a tenor de las facultades otorgadas a las Administraciones públicas, según los artículos 47.1 párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y tiene naturaleza administrativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Ley 9/ 2017, de 8 de noviembre.

NOVENA.- Protección de datos.

Ambas partes se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, con especial sujeción a la mismas; y del mismo modo, se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualesquier normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidos al efecto.
Los datos personales de los representantes de las partes, así como los de sus trabajadores y los relativos al resto de personas de contacto que puedan intervenir en la relación jurídica formalizada en este convenio (los "Datos"), serán tratados por las partes, las cuales actuarán como Responsables del tratamiento de los mismos. Dichos Datos serán tratados para dar cumplimiento a los derechos y obligaciones contenidas en el presente documento y para realizar las comunicaciones y contactos necesarios para ello, siendo el tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento de acuerdo con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualquier diferencia o divergencia en cuanto a la interpretación o aplicación y vigencia del presente será dirimida mediante negociación y común acuerdo de ambas partes, sometiéndose, el presente convenio, a la jurisdicción contenciosa, y a la competencia territorial, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes, a los Juzgados de Benidorm y sus superiores jerárquicos.

Y para que conste, y en señal de conformidad, firman los intervinientes el presente documento, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, de todo lo cual el Secretario, da fe.

Ayuntamiento de Benidorm	Comisión Fiestas Mayores	El Secretario
Antonio Pérez Pérez	[redacted]	Vicent Ferrer Mas